REPUBLICA DE COLOBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCION N 0 0 0 0 8 5 2 DE 2018

"POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de1993, el código contencioso administrativo, la Ley 489 de 1998, y el acuerdo N°0015 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización de funciones.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 estatuye que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y en la Ley, podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de sus funciones en los servidores públicos de los niveles directivos y asesor, con el propósito de desarrollar los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que para imprimirle celeridad a los trámites administrativos de la CRA le solicitó al Consejo Directivo de dicha entidad que lo autorizara para delegar en el nivel asesor o directivo de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, la firma de los actos administrativos de trámite expedidos por la Subdirección de Gestión Ambiental, tales como salvoconductos, autos y citaciones que se desprenden de las funciones del ejercicio de autoridad Ambiental, en razón de los principios de economía, celeridad, y eficiencia.

Que mediante Acuerdo N°0015 de 2016, el Consejo Directivo autorizó al Director General de la CRA, para que previo acto administrativo, delegue *la función de firmar los actos administrativos de trámite dentro tramite dentro del proceso de manejo, control y seguimiento ambiental, tales como salvoconductos, oficios, certificaciones y autos que se desprenden de las funciones del ejercicio de autoridad, en razón de los principios de economía, celeridad, y eficiencia.*

Con base en lo anterior se procederá a delegar en la Secretaria General la firma de los autos de inicio de trámites o admisión de solicitudes, requerimientos, e inicio de investigación, así como los citatorios de estos, que se desprenden de las funciones del ejercicio de autoridad ambiental.

Las demás actuaciones quedaran en cabeza del Director General, tales como oficios, certificaciones, respuestas a entes de control.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Secretaria General la firma de los autos de inicio de trámites, admisión de solicitudes, requerimientos, e inicio de investigación, así como los citatorios de estos, que se desprenden de las funciones del ejercicio de autoridad ambiental, en razón de los principios de economía, celeridad, y eficiencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Las demás actuaciones quedaran en cabeza del Director General, tales como oficios, certificaciones, respuestas a entes de control.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cualquier momento el Director General podrá reasumir la función delegada cuando los casos así lo ameriten.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Secretario General no podrá delegar en otros empleados las funciones ya delegadas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: El secretario General deberá presentar mensualmente un informe sobre la gestión adelantada en la expedición de los actos administrativos delegados, con sus respectivos soportes y registros que evidencien lo reportado.

REPUBLICA DE COLOBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

RESOLUCION N° 000852 DE 2018

"POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

ARTICULO CUARTO: La presente resolución deja sin efectos la delegación realizada a la Subdirección de Gestión Ambiental a través de las resoluciones N° 583 de 18 de agosto de 2017.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

06 NOV. 2018

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General.

Proyecto Milena Caballero Profesional Especializado
Reviso Juliette Sleman Asesora de Dirección (c)